



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

CLAUSULADO GENERAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	
1. ALCANCE DEL OBJETO	El alcance del convenio se encuentra señalado en el estudio previo, el cual hace parte integral del convenio.
2. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución se encuentra señalado en el estudio previo el cual hace parte integral del convenio.
3. VALOR Y APORTES	Para todos los efectos legales los aportes corresponden a los señalados en el estudio previo, el cual hace parte integral del convenio.
4. FORMA O MODO DE PAGO:	La forma o modo de pago se realizará de acuerdo con lo establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del convenio.
5. OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES GENERALES ESPECÍFICAS Y LAS CONJUNTAS DE LAS ENTIDADES:	Sin perjuicio de las obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, de las normas que correspondan a la naturaleza del convenio a celebrar, así como las técnicas y ambientales pertinentes, LAS ENTIDADES contraen las obligaciones y/o actividades generales, específicas y conjuntas establecidas en el estudio y documentos previos, los cuales hacen parte integral del convenio.
6. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO	El (los) supervisor (es) del convenio se encuentra (n) señalado (s) en el estudio previo, documento el cual hace parte integral del convenio. PARÁGRAFO 1: El (los) supervisor (es) ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del Convenio y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo y será quien certifique la ejecución del Convenio. PARÁGRAFO 2.: El Ordenador del Gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la oficina de Contratos , a la Dirección Financiera de cada una de las Entidades. PARÁGRAFO 3.: La supervisión ejercerá la labor encomendada de acuerdo con lo establecido en los documentos del Manual de Contratación de las entidades, en particular los relacionados con la ejecución, supervisión y liquidación del convenio. La Supervisión verificará el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del presente Convenio y ejercerá todas las obligaciones propias de su función.
7. TERMINACIÓN	Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos, 1. Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor del convenio. 2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible continuar su ejecución.
8. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS.	Las diferencias que surjan con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.
9. INDEMNIDAD DE LAS PARTES	Las partes se obligan a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del Convenio.
10. AUTONOMÍA CONTRACTUAL Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El presente convenio será ejecutado por la entidad descentralizada con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el Municipio de Chiquinquirá y la entidad o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo directa o indirectamente. Igualmente, no existirá solidaridad alguna entre el Municipio de Chiquinquirá y los proveedores del ente descentralizado. PARÁGRAFO: PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL: Además de lo aquí dispuesto, se comprometen a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, Convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ

11. SUBCONTRATACIÓN	La entidad descentralizada podrá suscribir los acuerdos de voluntades que considere necesarios para la consecución de los insumos, información y logística requerida para el desarrollo del presente convenio, siendo en todo caso el único responsable del cumplimiento del objeto del convenio frente al Municipio de Chiquinquirá.
12. LIQUIDACIÓN	El presente Convenio interadministrativo será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
13. SUSPENSIÓN GENERAL	El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Por mutuo acuerdo siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio de Chiquinquirá, ni se causen perjuicios a la misma. PARÁGRAFO 1. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
14. CESIÓN	La entidad descentralizada no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del Municipio de Chiquinquirá
15. DOCUMENTOS	Hacen parte del presente convenio el estudio y documentos previos, los Anexos del mismo y todos aquellos expedidos con ocasión del presente Convenio.
16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes. Son requisitos para la ejecución del convenio la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. El plazo para el cumplimiento de los requisitos de que trata esta cláusula será dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.
17. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Chiquinquirá.
18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	La entidad descentralizada, a la firma del presente Convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la Contraloría General de la República mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra y que ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que representa se encuentran incluidos en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN